



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.361/2019.-

EXPTE.N° 6490/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°7495/2018 originado en el Departamento Ejecutivo, caratulado: “GAVAGNIN MARÍA ESTELA (12095118) S/ DONACIÓN DE TERRENO- APERTURA Y CONTINUACIÓN DE CALLE LOS CHARRÚAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Convenio de Dación en Pago de fecha 22 de agosto del año 2019, suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Señora Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN, DU N° 0.230.527, representada por María Estela GAVAGNIN, DNI N° 12.095.118 en virtud del Poder Especial para Vender la totalidad del inmueble inscripto bajo Matrícula 100.509, Plano Catastral N° 20.016 y “CRIADERO CACIQUE SRL” representada también por la Señora María Estela GAVAGNIN, según autorización judicial de fecha 21 de noviembre del año 1994 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 en los autos caratulados “Harispe María Emérita s/ Sucesorio” mediante el cual se la autorizó para firmar todas las escrituras traslativa de dominio de los lotes pertenecientes a la firma “Criadero Cacique SRL” y toda documentación que fuere menester.

Que mediante dicho Convenio de Dación en Pago “CRIADERO CACIQUE SRL” y Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN reconocen adeudar a esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 66.753,29) correspondientes a los períodos 05/18 a 07/19 inclusive de las siguientes cuentas: T.G.I. N° 26.508; T.G.I. N° 26.509; T.G.I. N° 37.531 y Deuda por Derecho de Edificación de T.G.I. 37.532.

Que en virtud de dicha deuda “CRIADERO CACIQUE SRL” y Emma Raquel ERRAMUSPE de GAVAGNIN ofrecen y dan en pago, para ser imputado a la cancelación total de la misma, TRES LOTES CALLE que se encuentran afectados a la apertura y continuación de la calle pública Los Charrúas cuyos datos catastrales son: PLANO N° 91.186,

LOTE CALLE, Partida Provincial N° 111.305, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6ta. Manzana 6 Q, inscripto en el Registro de la Propiedad, en mayor extensión a nombre de "CRIADERO CACIQUE SRL" (100%) en fecha 10/06/1965 bajo Tomo 78 Folio 1678, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados (368,00 m²) cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85°51'E de 26,50 metros lindando con "CRIADERO CACIQUE SRL"; ESTE: recta 2-5 al S 28° 49'O de 16,50 metros lindando con calle Los Charrúas; SUR: recta 5-7 al N 85° 51' de 22,60 metros lindando con Lote 2 de "CRIADERO CACIQUE SRL" hasta los 20,00 metros y con Lote 1 hasta el final; OESTE: recta 7-1 al N 15° 24'E de 15,30 metros lindando con calle Los Charrúas, Partida N° 162.263. PLANO 90.048 LOTE CALLE: partida provincial N° 111.305, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6ta. Manzana 6 Q, inscripto en el Registro de la Propiedad, en mayor extensión a nombre de "CRIADERO CACIQUE SRL" (100%) en fecha 10/06/1965 bajo Tomo 78 Folio 1678 con una superficie de 66,00 m², cuyos límites y linderos son: Recta 7-5 al S 86° 54'E de 8,80 metros lindando con Lote 6 "CRIADERO CACIQUE SRL"; Sureste: recta 5-6 al S 30° 23'O de 16,95 lindando con calle Los Chanaes; OESTE: recta 6-7 al N 0° 51'O de 15,10 metros lindando con calle Adolfo Alsina, Partida N° 160.663. PLANO N° 92.021 LOTE CALLE, Partida Provincial N° 51.211, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 6ta. Manzana 6 Q, inscripto en el Registro de la Propiedad, en mayor extensión a nombre de Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN (100%) bajo Matrícula N° 100.509 en fecha 08/05/1979, con una superficie de 325,50 m² cuyos límites y linderos son: NORTE: recta 1-2 al S 85° 51'E de 23,6885 metros lindando con Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN; Este: recta 2-6 al S 15° 24'O de 15,30 metros lindando con "CRIADERO CACIQUE SRL"; Sur: recta 6-5 al N 85° 51'O de 19,55 metros lindando con Lote 1 de Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN y OESTE: recta 5-1 al N 0° 51'O de 15,00 metros lindando con calle Adolfo Alsina, Partida N° 162.127(cláusula segunda).

Que ambas partes acordaron la valuación de las fracciones de terreno ofrecidas en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 326.390,00) y que el saldo a favor de Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN y "CRIADERO CACIQUE SRL", luego de cancelada la totalidad de la deuda de Tasa General

Inmobiliaria, Obras Sanitarias y Derecho de Edificación que se describen, al día 31/07/2019, será afectado al pago de las Cuentas T.G.I. N° 26.508; N° 26.509; y N° 37.531 hasta el 31/12/2019 y al pago de 66 metros lineales de cordón cuneta y asfalto sobre calle Alsina y Los Chanaes (33 metros lineales) y sobre calle Alsina entre Los Charrúas y Federación (33 metros lineales) cuyo precio promedio actual ha sido estimado por la Dirección de Rentas en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 296.406,00), acordándose asimismo que las sumas dadas en pago para afectarse a dichas obras de cordón cuneta y asfalto cubrirán las cantidades de metros lineales indicadas, cualquiera fuere el costo en más o en menos que las mismas irroguen al momento de su efectiva ejecución.

Que el Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad, N° 7.721 de fecha 11 de septiembre del año 2019 da cuenta que los inmuebles que se ofrecen en dación de pago no registran embargos ni se encuentra gravados con hipoteca u otro derecho real y las partes dejan constancia que las fracciones de terreno se transferirán libre de deudas en concepto de impuestos provinciales.

Que resulta indudable la conveniencia municipal del contrato suscripto. La apertura y consolidación de esas calles constituye un interés público dada la importancia que reviste la conectividad vial con el resto del tejido urbano de la ciudad. Si bien la zona comenzó a desarrollarse a través de una subdivisión aprobada alrededor del año 1965, propiedad de Criadero Cacique SRL, en la actualidad se trata de una zona densamente poblada que requiere con urgencia su conectividad con importantes arterias que la circundan como la calle Alsina y Schachtel. La apertura de dichas calles conlleva también beneficios respecto de la titularidad de los lotes, ya que hasta hoy muchos de ellos no han podido regularizar su situación frente a tributos provinciales y tasas municipales, pese a tratarse de Trama Vial prevista en la Ordenanza N° 10.598/02, todo ello sin olvidar que una trama vial continua y un tejido urbano ordenado, contribuyen, sin duda, a la seguridad ciudadana.

Que en virtud de lo expuesto surge procedente la sanción de una ordenanza que homologue el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo en fecha 22 de Agosto de 2019.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Dación en Pago suscripto por esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y “CRIADERO CACIQUE SRL” y la Señora Emma Raquel ERRAMUSPE DE GAVAGNIN, representadas ambas por la Señora María Estela GAVAGNIN, DNI N° 12.095.118 con domicilio en calle Roca N° 71 de esta ciudad.

Artículo 2°.- NOTIFÍQUESE a los interesados con copia de la presente.

Artículo 3°.- POR Secretaría de Gobierno REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Rentas y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.